



FORMATO N° 05

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

<b>Unidad de Organización o Programa:</b>	CONSEJO MUNICIPAL
<b>Meta presupuestaria:</b>	063
<b>Actividad del POI:</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION PUBLICA PARA LA FISCALIZACION DEL USO DE RENDICION DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS A FAVOR DE FUINCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDDA PROVINCIAL DE CHURCAMP A RESPECTO A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "XXIX HATUN PULKKAYN-CARNAVAL CHURCAMPINO 2026".



**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La contratación tiene por finalidad pública garantizar la legalidad, transparencia y correcto uso de los recursos asignados mediante encargos internos para el 'XXIX Hatun Pukllay-Carnaval Churcampino 2026', asegurando el estricto cumplimiento de la normativa de tesorería y evitando perjuicios económicos o responsabilidades administrativas que afecten la imagen y el patrimonio de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Base legal:

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP A con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

El objetivo es contratar a un profesional especializado para realizar la fiscalización, revisión y control legal de los expedientes de rendición de cuentas de los fondos otorgados mediante encargos internos para el Carnaval Churcampino 2026, garantizando que la ejecución del gasto sea lícita, oportuna y cuente con el sustento documentario exigido por las normas de tesorería y contabilidad del sector público

**III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)**

- Fiscalización y Auditoría Documentaria.
- Verificación de Cumplimiento de la Directiva de Tesorería.
- Acciones de Campo y Constatación.
- Elaboración de Informes y Pronunciamientos Legales.
- Asesoría en Gestión y Prevención de Responsabilidades.

**IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)**

**Formación Académica:** Titulado en la carrera profesional de Derecho y/o fines

**Experiencia Laboral General:** Experiencia Laboral General comprobable mínima de 2 año en el sector público o privado, acreditadas mediante y/o constancia de prestación de servicio.

**Experiencia Laboral Específica:** Experiencia Laboral Especifica mínima de 01 año referente en fiscalización en temas de la contratación, acreditadas mediante y/o constancia de prestación de servicio.

**Conocimientos:** en gestión pública.

**Experiencia:** En fiscalización con miembros del Consejo Municipal.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.



<b>V. SEGUROS (de corresponder)</b> En el presente procedimiento no corresponde la exigencia de seguros, toda vez que, por la naturaleza, monto y alcance de la contratación, no se requiere la presentación de pólizas ni la contratación de cobertura adicional alguna por parte del proveedor.
<b>VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b> Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa- Jr. 02 de mayo S/N, Parque Principal. <b>PLAZO DE SERVICIO:</b> será por 30 días calendarios * UNICO PLAZO 01: 30 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio
<b>VII. ENTREGABLES (Obligatorio)</b> Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente: <b>Entregable 1:</b> actividades de fiscalización legal del almacenamiento y distribución, adjuntando el sustento documental y fotográfico respectivo.
<b>VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b> La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por la Oficina de Secretaria General, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.
<b>IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b> <b>La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.</b> <b>Modalidad de pago se realizará a:</b> * PAGO UNICO, 100% del monto total de la orden de servicio <b>Condiciones de pago:</b> Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.
<b>X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
<b>XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b> Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros
<b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b> <b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.
<b>XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</b> (De acuerdo al tipo de contratación los órganos y/o unidades orgánicas podrán establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"**

el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

**XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

**XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Angel Zoto Ataypoma  
SECRETARIO GENERAL

Firma y Sello del Área Usuaria